

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: LABORAL Nº 70  
Fecha: 13.11.2012

Asunto:  
**Ayudas para compensación  
de cuotas a la Seguridad  
Social por contratación de la  
Comunidad de Madrid**

Estimado asociado:

**El B.O.C.M. del día 13 de Noviembre** ha publicado la Orden 23/2012, de 12 de Noviembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras para la compensación de cuotas a la Seguridad Social a aquellos emprendedores que **creen empleo o prorroguen la duración de los contratos** ya existentes, y se convocan subvenciones para el año 2012.

La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, dentro de su **Programa para el Emprendimiento** quiere articular medidas que ayuden a consolidar, mejorar y ampliar las perspectivas de negocio de las pequeñas y medianas empresas en la Comunidad de Madrid. Este Programa de Compensación de Cuotas se ajusta al Objetivo 4 del Plan Anual de Empleo 2012.

Mediante esta Orden, la Comunidad de Madrid aprueba las **bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para 2012** a aquellos emprendedores que creen empleo o prorroguen la duración de los contratos ya existentes.

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Objeto.**-

Establecer las bases reguladoras para la compensación de cuotas a la Seguridad Social a aquellos emprendedores de la Comunidad de Madrid que **contraten a trabajadores desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, o que realicen prorrogas de contratos** a los ya existentes, con el fin de hacer frente a las cuotas de la Seguridad Social.

Estas subvenciones están sometidas al régimen de *mínimis*, no podrá superar la cantidad de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales

### **Beneficiarios.-**

- a) Las personas físicas que se encuentren de alta como **trabajador autónomo o por cuenta propia** en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- b) Así como las personas jurídicas que hayan constituido su **empresa**.

Siempre que las citadas altas o constituciones se hayan producido en los últimos seis años a contar desde la fecha de aprobación de la presente Orden, y siempre que su **plantilla no supere los cincuenta trabajadores** y contraten en el resto de términos previstos en esta Orden.

Deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.
- b) Tener el domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid.

### **Acción subvencionable e importe de la subvención.-**

Se subvencionarán las **cuotas empresariales a la Seguridad Social** de los contratos de trabajo, realizados a **trabajadores desempleados, o prórrogas de contratos de trabajo celebrados a jornada completa, o a jornada parcial igual o superior al 75% de la jornada ordinaria**, en función de la duración del contrato o prórroga. Los importes serán los siguientes:

- a) **80 euros** por mes completo del contrato o prórroga cuando la duración del mencionado **contrato o prórroga sea de tres a cuatro meses**.
- b) **120 euros** por mes completo del contrato o prórroga cuando la duración del mencionado **contrato o prórroga sea de cinco a seis meses**.
- c) **160 euros** por mes completo del contrato o prórroga cuando la duración del mencionado **contrato o prórroga sea superior a seis meses**.

El número **máximo de mensualidades** subvencionables, en todo caso, **será de dieciocho**.

La contratación o prórroga deberán celebrarse dentro del período que se establezca en cada convocatoria.

El número de contratos realizados y/o prórrogas **no ha de ser superior a cinco por solicitante.**

### **Solicitudes.-**

Se cumplimentarán en el modelo de solicitud que se determine en cada convocatoria.

El solicitante deberá formular las siguientes declaraciones responsables:

- a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- b) Realización, en su caso, del Plan de Prevención de Riesgos Laborales
- c) Comunicar la solicitud u obtención de ayudas concurrentes.

La solicitud irá acompañada de la documentación establecida en el artículo 4.4 de la Orden de bases.

Las solicitudes podrán presentarse, preferentemente, en el registro sito en la Avda. Lusitana, 41, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid o de la Administración General del Estado.

La solicitud **podrá presentarse por medios electrónicos** en la forma en que se determine en la Convocatoria.

### **Instrucción y resolución.-**

El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Formación.

El plazo máximo para resolver será de tres meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

### **Justificación y pago de la subvención.-**

El pago de la subvención estará condicionado a que el beneficiario acredite la realización de la contratación subvencionada y el pago de las correspondientes cuotas a la seguridad social, mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa.

**La subvención se abonará en períodos mínimos de tres meses. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de un mes para cada período trimestral.**

**Obligaciones de los beneficiarios.-**

Durante los seis meses siguientes a la finalización del periodo subvencionado la administración comprobará de oficio que las citadas contrataciones o prórrogas se han mantenido vigentes conforme dispone esta Orden, y que se han abonado las correspondientes y en caso de que no sea así se procederá al reintegro total o parcial de la cantidad subvencionada.

**Concurrencia de las subvenciones.-**

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**CAPÍTULO II. CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2012.**

**Objeto.-**

Serán subvencionables los contratos o prórrogas que se realicen **entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.**

**Financiación.-**

El presupuesto destinado a financiar esta Convocatoria asciende a 27.400.000 €

**Plazo y forma de presentación de las solicitudes.-**

**Las solicitudes, que se cumplimentarán en el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, podrán presentarse hasta el día 10 de diciembre de 2012.**

Para presentar la **solicitud por internet**, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)) es necesario disponer de uno de los **certificados electrónicos** reconocidos por la Comunidad de Madrid.

**Procedimiento.-**

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 5 de esta Orden.

La Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.M.

Por último señalar que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, nos ha solicitado la **más rápida difusión de esta Orden de Ayudas dado su corto plazo de presentación.**

Puede consultar el texto íntegro de la norma comentada accediendo al siguiente link:

[http://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2012/11/13/BOCM-20121113-11.PDF](http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2012/11/13/BOCM-20121113-11.PDF)

Estamos a su disposición en el Departamento para cualquier aclaración. Atentamente,

Beatriz Aguirre Cavero  
Directora de Asuntos Laborales